DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19647
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER23755

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Personería de Bogotá
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Octubre 18 de 2023	**HORA:**	04:30 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	TV 88C # 81 - 04	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1= 97.352,317 Y_1= 112.022,725	
SECTOR CATASTRAL:	Los Cerezos	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				1 m^2	
UPZ:	29 – El Minuto de Dios	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				0	
LOCALIDAD:	10 – Engativá	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0064AFHK	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	30 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-50122	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Pérdida de verticalidad poste de energía

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la TV 88C # 81 - 04 se encuentra localizado en el Sector Catastral El Minuto de Dios de la Localidad de Engativá, el cual no pertenece a un barrio incluido dentro del programa de legalización y regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SPD. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, los predios objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza media ni alta por movimiento en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

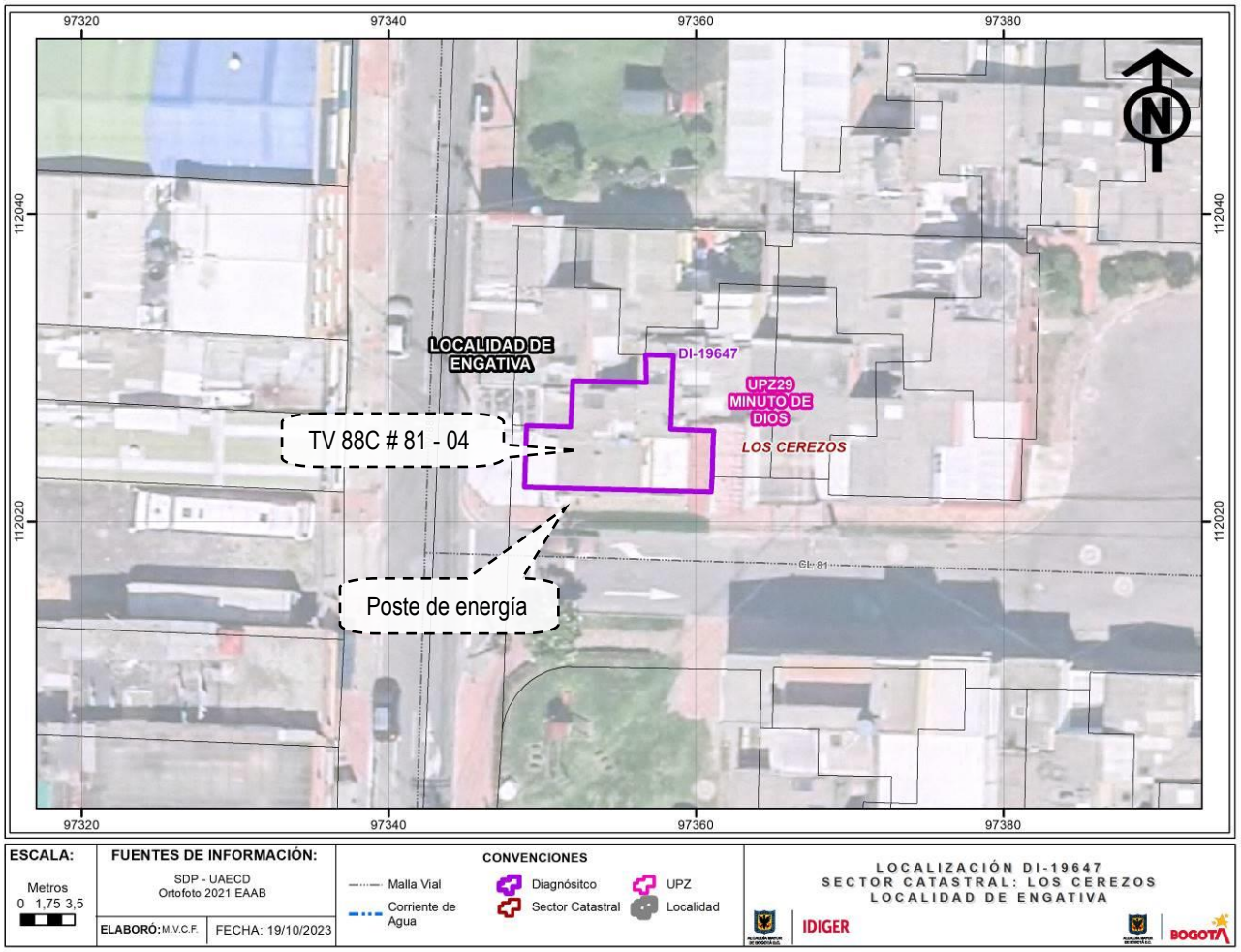


Figura 1. Localización del predio evaluado, en el Sector Catastral El Minuto de Dios de la Localidad de Engativá.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER23755, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 19 de octubre de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual se localiza en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver fotografía 1).

En el predio de la TV 88C # 81 - 04 se emplaza una vivienda de dos niveles, posiblemente construida en mampostería parcialmente confinada y cubierta liviana conformada por tejas de fibrocemento apoyadas directamente sobre los muros de cerramiento perimetral del segundo nivel. Se realiza inspección desde el exterior de la vivienda, dado que al momento de la visita no se encontraba nadie en su interior que pudiese autorizar el ingreso. Durante la inspección realizada desde el exterior, no se observan daños como grietas o pérdida de verticalidad sobre los muros que conforman la fachada de la vivienda, que puedan alertar sobre una condición de riesgo (Ver fotografía 2).

Al costado sur del predio, a unos 2m de la vivienda de la TV 88C # 81 - 04, existe un poste de energía en concreto, de unos 12m de altura aproximadamente, con pérdida de verticalidad (Ver fotografías 3 y 4). Adicionalmente, en la base del poste, se evidencia que el acero de refuerzo está expuesto (Ver fotografía 5). El poste se localiza sobre un sendero peatonal de 1m de ancho aproximadamente, conformado por una parte en anden de superficie adoquinada, y la otra corresponde a una zona verde de unos 50 cm de ancho. Durante la inspección no se evidencian daños sobre la superficie de los adoquines ni tampoco se evidencian grietas en la zona verde (Ver fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Exceso de infraestructura eléctrica, cableado y/o elementos de telecomunicación sostenidos en la parte alta del poste de energía.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el predio evaluado.	**Fotografía 2.** Vivienda emplazada en el predio de la TV 88C # 81 - 04.

	
Fotografía 3. Grietas en muros internos, sector de la sala de la vivienda de P1.	**Fotografía 4.** Grietas en muros internos de la vivienda de P1, sector patio de ropas.
	
Fotografía 5. Grietas en muros internos, sector de la sala de la vivienda de P1.	**Fotografía 6.** Grietas en muros internos de la vivienda de P1, sector patio de ropas.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	TV 88C # 81 - 04	No se identifica	Mampostería parcialmente confinada	2	Residencial	Sin daños desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Pérdida de verticalidad en poste de energía ubicado al costado sur de la vivienda emplazada en el predio de la TV 88C # 81 - 04, en el Sector Catastral El Minuto de Dios de la Localidad de Engativá.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en la pérdida de verticalidad del poste de energía localizado al costado sur del predio evaluado, el cual, en el mediano plazo podría volcarse sobre la vía vehicular de la Calle 81.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior de la vivienda emplazada en el predio de la TV 88C # 81 - 04, en el Sector Catastral El Minuto de Dios de la Localidad de Engativá.

- Inspección visual del poste de energía ubicado al costado sur de la vivienda emplazada en el predio de la TV 88C # 81 - 04, en el Sector Catastral El Minuto de Dios de la Localidad de Engativá.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la TV 88C # 81 - 04, en el Sector Catastral El Minuto de Dios de la Localidad de Engativá, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada desde el exterior. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad del poste de energía ubicado al costado sur de la vivienda emplazada en el predio de la TV 88C # 81 - 04, en el Sector Catastral El Minuto de Dios de la Localidad de Engativá, no se encuentra comprometido en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo, un incremento de la pérdida de verticalidad del mismo, podría generar la caída en el mediano plazo, hacia la vía vehicular de la Calle 81.

15. RECOMENDACIONES

- A ENEL-CODENSA, desde sus competencias, verificar condiciones de estabilidad del poste de energía ubicado al costado sur de la vivienda emplazada en el predio de la TV 88C # 81 - 04, en el Sector Catastral El Minuto de Dios de la Localidad de Engativá, y adelantar las correspondientes actividades requeridas para evitar los riesgos asociados, teniendo en cuenta la pérdida de verticalidad evidenciada sobre el mismo.

    - A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2023-EE-0673222 Folios: 1
Fecha : 13/10/2023 15:57:23 Anexos : 1
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESG
Origen: 14200-PERSONERÍA DELEGADA PARA EL SE
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN AL IDIGER SOBRE R

Bogotá, D.C., 13 de Octubre de 2023

Doctor
Jorge Andrés Fierro Sánchez
Subdirector Manejo de Emergencias y Desastres
IDIGER
Diagonal 47 No 77ª-09 Int.11
radicacionentradas@idiger.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Derecho de petición Concejal de Bogotá, Rubén Torrado.

Respetado Doctor:

En atención a la petición registrada por el Concejal Rubén Torrado, correo electrónico rdtorrado@concejobogota.gov.co, solicita bajo derecho de petición respuesta a unos cuestionamientos sobre riesgo eléctrico de un poste ubicado en la transversal 88C #81-04 Barrio los Cerezos etapa 3. Amablemente le solicito el envío del desarrollo de las actividades y el seguimiento que se ha definido para el sector, con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos implicados.

Para lo respectivo, adjunto las evidencias allegadas a esta personería delegada y agradezco se dé trámite a las diligencias a las que haya lugar en el término de tres (3) días hábiles a los correos electrónicos institucional@personeriabogota.gov.co, medioambiente@personeriabogota.gov.co o pmejia@personeriabogota.gov.co.

Atentamente.

SANTOS TRIANA VARGAS
Personero Delegado para el Sector Ambiente.

Anexo(s): Derecho de petición en cuatro (4) páginas.

Elaboró: Paula Mejía - Personería Delegada para el Sector Ambiente
Revisó: Marlen Cárdenas Cárdenas - Personería Delegada para el Sector Ambiente
Aprobó: Santos Triana Vargas - Personería Delegada para el Sector Ambiente

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

13-10-2023 04:12:44 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICC
2023ER23755 O 1 Fol:2 Anex:0
Origen : PERSONERIA DE BOGOTA/SANTOS TRIANA VARGAS
Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CONCEJAL DE BOGOTÁ, RUBÉN TORRADO.
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Concejo de Bogotá

Doctor
JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personería de Bogotá D.C.
Correo electrónico: institucional@personeriabogota.gov.co Bogotá, Colombia Bogotá D.C, Colombia

Asunto: Derecho de Petición

Respetado Doctor Pinilla,

En ejercicio de las atribuciones de control político consagradas en el artículo 52 del Acuerdo 741 de 2019, y artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1994 y en ejercicio del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito que por parte de la Personería Delegada a la que corresponda por los hechos y la calidad de las entidades involucradas, se realicen las intervenciones que garanticen los derechos fundamentales de los residentes del barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá, más exactamente a los que transitan a diario por la dirección transversal 88C # 81-04 barrio Los Cerezos etapa 3 ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP y la Empresa Enel Colombia es su calidad de operado del Alumbrado Público de Bogota, debido a la siguiente situación:

En ejercicio de las atribuciones de control político mencionadas anteriormente y a petición de los residentes del barrio El Cerezo de la Localidad de Engativá, el pasado 26 de agosto de 2023 presente ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, solicitud de retiro y reemplazo inmediato del poste de luz ubicado en la dirección transversal 88C # 81-04 barrio Los Cerezos etapa 3. Solicitud que por competencia fue remitida a Enel y a la cual, la Empresa me respondio lo siguiente:

"*Esta visita se efectuó el siete (07) de septiembre de 2023 identificando que la infraestructura a la que hace referencia el ciudadano en su petición, que requiere ser aplomado y genera riesgo, pertenece a red de uso general de distribución eléctrica.*

Hemos revisado su solicitud, y atentamente le indicamos que se realizó visita técnica el 24 de septiembre, en la que se evidencia que la inhclinacion que presenta el poste es menor a 5°, por lo tanto, le informamos que encuentra en condiciones normales de funcionamiento, ubicado en el sitio destinado para la infraestructura de

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

los servicios públicos e instalado bajo las normas técnicas vigentes en el momento de puesta en servicio, aún cuenta con vida útil de operación. Por lo anterior, no es necesario realizar cambio del poste o intervención en la infraestructura por el momento.

Enel Colombia S.A. ESP le informa que contra lo anteriormente expuesto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo."

Si bien es cierto, Enel Colombia atendio mi requerimiento y efectuo visita tecnica al lugar. Sin embargo, en la respuesta dada, la empresa se ocupó más por indicar que el contenido de la misma no era objeto de recurso alguno, que, por dar solución a la problemática que atemoriza a la comunidad del Barrio El Cerezo, respetuosamente envió al ente de control la siguiente fotografia junto con la respuesta dada por Enel, con el fin de que sea analizada en conjunto por el área encargada de hacerle seguimiento a la correcta prestación del servicio a cargo de la concesion de alumbrado público en Bogota.



De la anterior fotografia se evidencia que el poste mencionado, actualmente no esta meramente ladeado, presenta una contundente inclinicación hacia un lado, de la cual a simple vista no se puede concluir si obedece a un sobre peso del cableado electrico o a condiciones del terrerno donde se encuentra éste instalado.

En el oficio de respuesta remitido por Enel allegado a mi Despacho, no se detalla si en la visita tecnica adelantada el pasado 24 de septiembre de 2023, se realizó

procedimiento alguno para determinar las causas de esta inclinación y tampoco indican si ésta puede ir cediendo con el paso del tiempo.

Habida cuenta de lo anterior, le solicité a Enel Colombia, la entrega del informe técnico elaborado tras la realización de la visita tecnica adelantada, donde se me

detalle en que consistió la valoracíon realizada al poste de energia, asi mismo me indique bajo que fundamentos tecnicos emiten esa respuesta y cuales son los parametros bajo los cuales, Enel determina que un poste de luz inclinado se encuentra en condiciones normales de funcionamiento.

De igual forma, solicité se me mencionen las normas técnicas vigentes sobre la instalación de postes de energia, mediante la cual, Enel presta el servicio de instalación y mantenimiento de estos elementos, y que se me informen que requisitos requiere Enel para proceder a la instalación de un poste soporte o un templete que sirva de apoyo al poste de luz ubicado en la dirección transversal 88C # 81-04 barrio Los Cerezos etapa 3.

Ahora bien, respecto a los hechos objeto de la petición, el pasado 19 de julio del 2023, remití a la Personeria de Bogotá el oficio radicado bajo el Número 2023-ER-0376685, por medio del cual le expuse al medio de control la situación presentada con el poste de luz ubicado en la transversal 88C # 81-04 barrio Los Cerezos etapa 3. Sin embargo, a la fecha no he resivido respuesta alguna sobre las gestiones adelantadas por la Entidad. Razón por la cual, teniendo en cuenta el contenido de la respuesta dada por Enel el pasado 31 de Agosto de 2023, respetuosamente solicito a la Personeria de Bogotá que adelante las investigaciones las que haya lugar con el fin de que dentro del marco de la concesión de alumbrado público, se realicen las instalaciones y mantenimientos de los postes de luz de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el contrato de concesión y asimismo, salvaguardando la seguridad de la ciudadania.

Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud, quedo atento de su respuestaa a través del correo electrónico rdtorrado@concejobogota.gov.co

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO
Concejal de Bogotá D.C

Anexos: Dos (02) Folios

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2023-EE-0673222 Folios: 1
Fecha : 13/10/2023 15:57:23 Anexos : 1
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESG
Origen: 14200-PERSONERÍA DELEGADA PARA EL SE
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN AL IDIGER SOBRE R

Bogotá, D.C., 13 de Octubre de 2023

Doctor
Jorge Andrés Fierro Sánchez
Subdirector Manejo de Emergencias y Desastres
IDIGER
Diagonal 47 No 77ª-09 Int.11
radicacionentradas@idiger.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Derecho de petición Concejal de Bogotá, Rubén Torrado.

Respetado Doctor:

En atención a la petición registrada por el Concejal Rubén Torrado, correo electrónico rdtorrado@concejobogota.gov.co, solicita bajo derecho de petición respuesta a unos cuestionamientos sobre riesgo eléctrico de un poste ubicado en la transversal 88C #81-04 Barrio los Cerezos etapa 3. Amablemente le solicito el envío del desarrollo de las actividades y el seguimiento que se ha definido para el sector, con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos implicados.

Para lo respectivo, adjunto las evidencias allegadas a esta personería delegada y agradezco se dé trámite a las diligencias a las que haya lugar en el término de tres (3) días hábiles a los correos electrónicos institucional@personeriabogota.gov.co, medioambiente@personeriabogota.gov.co o pmejia@personeriabogota.gov.co.

Atentamente.

SANTOS TRIANA VARGAS
Personero Delegado para el Sector Ambiente.

Anexo(s): Derecho de petición en cuatro (4) páginas.

Elaboró: Paula Mejía - Personería Delegada para el Sector Ambiente
Revisó: Marlen Cárdenas Cárdenas - Personería Delegada para el Sector Ambiente
Aprobó: Santos Triana Vargas - Personería Delegada para el Sector Ambiente

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

13-10-2023 04:12:44 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICC
2023ER23755 O 1 Fol:2 Anex:0
Origen : PERSONERIA DE BOGOTA/SANTOS TRIANA VARGAS
Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CONCEJAL DE BOGOTÁ, RUBÉN TORRADO.
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Concejo de Bogotá

Doctor
JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personería de Bogotá D.C.
Correo electrónico: institucional@personeriabogota.gov.co Bogotá, Colombia
Bogotá D.C, Colombia

Asunto: Derecho de Petición

Respetado Doctor Pinilla,

En ejercicio de las atribuciones de control político consagradas en el artículo 52 del Acuerdo 741 de 2019, y artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1994 y en ejercicio del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito que por parte de la Personería Delegada a la que corresponda por los hechos y la calidad de las entidades involucradas, se realicen las intervenciones que garanticen los derechos fundamentales de los residentes del barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá, más exactamente a los que transitan a diario por la dirección transversal 88C # 81-04 barrio Los Cerezos etapa 3 ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP y la Empresa Enel Colombia es su calidad de operado del Alumbrado Público de Bogota, debido a la siguiente situación:

En ejercicio de las atribuciones de control político mencionadas anteriormente y a petición de los residentes del barrio El Cerezo de la Localidad de Engativá, el pasado 26 de agosto de 2023 presente ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, solicitud de retiro y reemplazo inmediato del poste de luz ubicado en la dirección transversal 88C # 81-04 barrio Los Cerezos etapa 3. Solicitud que por competencia fue remitida a Enel y a la cual, la Empresa me respondio lo siguiente:

"*Esta visita se efectuó el siete (07) de septiembre de 2023 identificando que la infraestructura a la que hace referencia el ciudadano en su petición, que requiere ser aplomado y genera riesgo, pertenece a red de uso general de distribución eléctrica.*

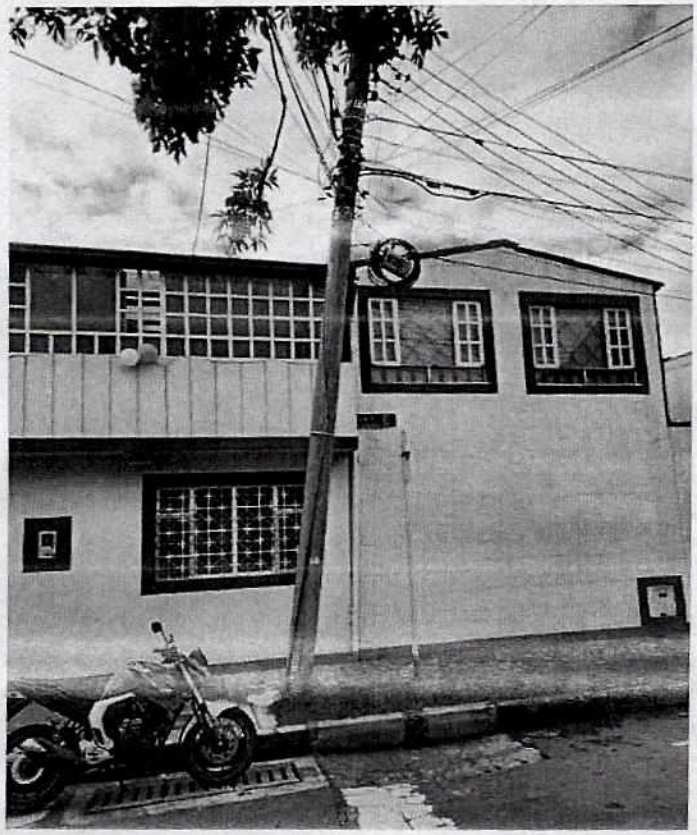
Hemos revisado su solicitud, y atentamente le indicamos que se realizó visita técnica el 24 de septiembre, en la que se evidencia que la inhclinacion que presenta el poste es menor a 5°, por lo tanto, le informamos que encuentra en condiciones normales de funcionamiento, ubicado en el sitio destinado para la infraestructura de

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

los servicios públicos e instalado bajo las normas técnicas vigentes en el momento de puesta en servicio, aún cuenta con vida útil de operación. Por lo anterior, no es necesario realizar cambio del poste o intervención en la infraestructura por el momento.

Enel Colombia S.A. ESP le informa que contra lo anteriormente expuesto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo."

Si bien es cierto, Enel Colombia atendio mi requerimiento y efectuo visita tecnica al lugar. Sin embargo, en la respuesta dada, la empresa se ocupó más por indicar que el contenido de la misma no era objeto de recurso alguno, que, por dar solución a la problemática que atemoriza a la comunidad del Barrio El Cerezo, respetuosamente envió al ente de control la siguiente fotografia junto con la respuesta dada por Enel, con el fin de que sea analizada en conjunto por el área encargada de hacerle seguimiento a la correcta prestación del servicio a cargo de la concesion de alumbrado público en Bogota.



De la anterior fotografia se evidencia que el poste mencionado, actualmente no esta meramente ladeado, presenta una contundente inclinicación hacia un lado, de la cual a simple vista no se puede concluir si obedece a un sobre peso del cableado electrico o a condiciones del terrerno donde se encuentra éste instalado.

En el oficio de respuesta remitido por Enel allegado a mi Despacho, no se detalla si en la visita tecnica adelantada el pasado 24 de septiembre de 2023, se realizó

procedimiento alguno para determinar las causas de esta inclinación y tampoco indican si ésta puede ir cediendo con el paso del tiempo.

Habida cuenta de lo anterior, le solicité a Enel Colombia, la entrega del informe técnico elaborado tras la realización de la visita tecnica adelantada, donde se me

Concejo de Bogotá

detalle en que consistió la valoracíon realizada al poste de energia, asi mismo me indique bajo que fundamentos tecnicos emiten esa respuesta y cuales son los parametros bajo los cuales, Enel determina que un poste de luz inclinado se encuentra en condiciones normales de funcionamiento.

De igual forma, solicité se me mencionen las normas técnicas vigentes sobre la instalación de postes de energia, mediante la cual, Enel presta el servicio de instalación y mantenimiento de estos elementos, y que se me informen que requisitos requiere Enel para proceder a la instalación de un poste soporte o un templete que sirva de apoyo al poste de luz ubicado en la dirección transversal 88C # 81-04 barrio Los Cerezos etapa 3.

Ahora bien, respecto a los hechos objeto de la petición, el pasado 19 de julio del 2023, remití a la Personeria de Bogotá el oficio radicado bajo el Número 2023-ER-0376685, por medio del cual le expuse al medio de control la situación presentada con el poste de luz ubicado en la transversal 88C # 81-04 barrio Los Cerezos etapa 3. Sin embargo, a la fecha no he resivido respuesta alguna sobre las gestiones adelantadas por la Entidad. Razón por la cual, teniendo en cuenta el contenido de la respuesta dada por Enel el pasado 31 de Agosto de 2023, respetuosamente solicito a la Personeria de Bogotá que adelante las investigaciones las que haya lugar con el fin de que dentro del marco de la concesión de alumbrado público, se realicen las instalaciones y mantenimientos de los postes de luz de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el contrato de concesión y asimismo, salvaguardando la seguridad de la ciudadania.

Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud, quedo atento de su respuestaa a través del correo electrónico rdtorrado@concejobogota.gov.co

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO
Concejal de Bogotá D.C

Anexos: Dos (02) Folios